



172 ALUMNOS. BENEFICIOS SOCIALES
CEOU ESCOLA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA 22 MAR 2002

VISTO, las diversas situaciones de emergencia derivadas de factores climáticos en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que dichas situaciones ocasionan inundación y/o intransitabilidad de caminos de acceso a escuelas

Que en situaciones de emergencia es preciso implementar mecanismos operativos y adecuados en torno a acciones pedagógicas y administrativas,

Que mediante resolución número 2768 del 30 de mayo de 2000, se resolvió en el marco de la emergencia climática de ese año

Que el Art. 33 de la ley 11.612, incisos a), e) y) facultan para el dictado del presente acto resolutivo

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Determinar que no se computarán inasistencias a los docentes y ----- alumnos dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación que no hayan asistido a clases debido a emergencias climáticas de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establecer que la emergencia climática y los días o períodos ----- comprendidos, como así también la zona y/o localidades afectadas, deberán ser declarados mediante ley, decreto del Poder Ejecutivo, u ordenanza municipal.

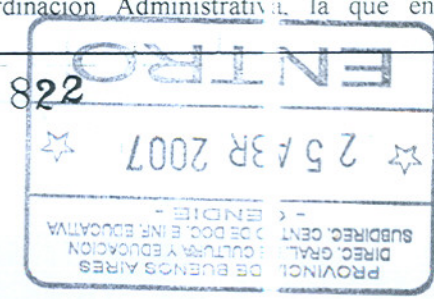
ARTICULO 3°.- Indicar que las inasistencias que se justifiquen por aplicación del ----- Art. 1°, no afectarán la normal percepción de la bonificación por presentismo, al personal docente comprendido en los alcances del mismo

ARTICULO 4°.- Determinar que los docentes comprendidos en la presente resolución, ----- que puedan trasladarse, deberán presentarse en la Secretaría de Inspección del distrito en los días de emergencia, a efectos de ser destinados al cumplimiento de las funciones que sean necesarias en el contexto que permita la situación

ARTICULO 5°.- Establecer que la presente resolución será refrendada por el señor ----- Subsecretario de Educación

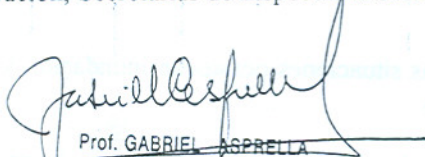
ARTICULO 6°.- Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo ----- en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su

2430

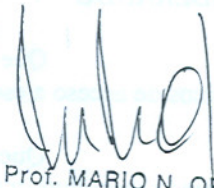


reemplazo agregara copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a todas las direcciones docentes, Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, Dirección Legal y Técnica, Dirección de Coordinación de Consejos Escolares, Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Secretarías de Inspección. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN n°:


Prof. GABRIEL ASPRELLA
Subsecretario de Educación
Dcción. Gral. de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

822


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

EP
30/05/03